



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 087 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 28 FEB. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057-Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, dentro de las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado bajo Ordenanza Municipal N°002-2013-A/MPJB; se encuentra la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se tiene previsto el cargo de Gerente Municipal, dependiente jerárquicamente del Alcalde Municipal;

Que, estando vacante el cargo de Gerente Municipal, y por razones operativas propias de interés institucional, se debe designar al funcionario, el mismo que es propuesto por el despacho de Alcaldía, para lo cual es pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de marzo del 2023, al ING. EMILIO CESAR, CORDOVA FLORES, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en el cargo de Gerente Municipal, exhortando desempeñar las funciones con sujeción a los documentos de gestión de la entidad y normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución al ING. EMILIO CESAR, CORDOVA FLORES y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines y procédase a publicar en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDÍA
GM
GAF
OAJ
SGRH
SGH
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. Julio Victor Davalos Flores
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE